

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300510
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Área de Innovación y Recursos Humanos. 2023/19063T. Solicitud de información presentada con fecha 18/2/2022 sobre los expedientes de nombramientos de jefaturas de sección y gestión.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1. Antecedentes.

1.1. El 10/2/2023, (...), presentó un escrito de queja en el que manifiesta que, con fecha 18/2/2022, ha solicitado información sobre los expedientes de nombramientos de jefaturas de sección y gestión, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

1.2. El 13/2/2023, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Elche el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud presentada con fecha 18/2/2022.

1.3. El 16/3/2023, dicho Ayuntamiento nos remite un informe en el que se indica lo siguiente:

"(...) se adjunta a este escrito la notificación realizada al autor de la queja donde se da traslado de las resoluciones por las que se nombran las jefaturas, enunciadas en el escrito de petición, mediante comisión de servicios en virtud de la normativa aplicable, así como la puesta a disposición de la misma. Con esta notificación se da por cumplido con el trámite que se requiere a esta Administración en la resolución de inicio de investigación correspondiente a la queja número 2300510 (...)"

1.4. El 16/3/2023, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Elche a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 20/3/2023 y el 30/3/2023, la persona interesada presenta, en esencia, las siguientes alegaciones al referido informe municipal:

"(...) Quiero hacer una alegación y reclamar que la información proporcionada no es la que solicité. El Ayuntamiento de Elche me ha proporcionado la Resolución del nombramiento (es decir, el documento donde se indica el nombre de la persona elegida para ejercer la jefatura), pero no el expediente que es lo que solicité. Por lo tanto, sigo sin conocer los criterios utilizados ni los trámites o demás cuestiones que llevan a esa elección de la persona.

De hecho, el documento que han aportado no me sirve para conocer lo que solicitaba y yendo a la Intranet Municipal ya puedo ver la persona que ocupa cada una de las jefaturas. Solicito que se requiera al Ayuntamiento y proporcione el expediente completo y no la hoja final con el nombramiento (...)

He estado estudiando la documentación proporcionada en profundidad y hay que destacar dos cosas:

1. Sólo aparece el último nombramiento de Jefatura de Sección de Parques y Jardines, que se hizo cuando aprobó la plaza de ingeniero la persona que ha sido nombrado, pero previamente, en 2020

se hizo un nombramiento para dicha Jefatura de Sección que no han proporcionado la información (ahí la persona que lo ocupaba estaba en mejora de empleo).

2. Como bien dije en mi petición solicitaba el EXPEDIENTE DE TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE JEFATURAS DE LA LEGISLATURA HASTA LA FECHA y relacionaba los que yo creía. Desde que lo solicité hasta que, a través del Síndic, me han respondido, han habido nuevos nombramientos que no fueron incluidos en dicho listado. Si no me equivoco, y así lo pone en intranet, son los siguientes: Jefe de Gestión de Licencias y Finales de Obra, Jefe de Gestión de Impuesto de Bienes Inmuebles, Jefe de Sección Técnica de Autorización de Actividades, Jefa de Sección Técnica de Protección de la Legalidad Urbanística y Minimización, Jefa de Sección Jurídica de Urbanismo II, Jefa de Gestión Autonomía Personal.

Y creo de justicia que deben remitir los expedientes de todos los nombramientos y también de estos que relaciono porque en su día dije que TODOS los nombramientos de jefatura de sección/gestión y éstos no los cité puesto que ha sido posterior, debido a la tardanza en proporcionar algo que por ley y transparencia me corresponde (...)"

2. Consideraciones a la Administración

El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana establecen el plazo de un mes para resolver las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

Es muy importante respetar este plazo, ya que, de lo contrario, la información pública solicitada puede perder interés o utilidad. No cabe, por tanto, retrasar la contestación permitiendo el paso de varios meses sin responder nada al solicitante de información.

El artículo 27.1 de la referida Ley 1/2022 dispone que "cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley".

Y todo ello, sin perjuicio de respetar también los límites legales al derecho de acceso que están contemplados en ambas leyes. Es decir, si la Administración considera que existe alguna limitación legal del derecho de acceso que resulta de aplicación, debe dictar y notificar dentro de dicho plazo de un mes una resolución motivada explicando las razones que impiden el acceso a la información pública solicitada (art. 20.2 de la Ley 19/2013 y 28.1 de la Ley 1/2022).

En el caso que nos ocupa, no consta que el Ayuntamiento de Elche, en contestación a la solicitud de información presentada con fecha 18/2/2022, haya dictado y notificado al autor de la queja la correspondiente resolución motivada dentro del plazo máximo de un mes. De hecho, la información ha sido facilitada mediante escrito firmado por el Coordinador del Área de Innovación y Recursos Humanos con fecha 14/3/2023, más de un año después.

En la fase de alegaciones al informe municipal remitido a esta institución, el autor de la queja expresa, por un lado, que no se le ha facilitado el acceso a los distintos expedientes, sino únicamente la resolución del nombramiento, y por otro lado, que no se ha facilitado el acceso a todos los expedientes, en concreto, el de la Jefatura de Sección de Parques y Jardines del año 2020, y los nuevos nombramientos desde la fecha de la solicitud (18/2/2022), hasta la actualidad.

3. Resolución

Primero: RECOMENDAMOS que, en contestación a la solicitud presentada con fecha 18/2/2022, se facilite el acceso al contenido íntegro de los distintos expedientes interesados (no solo a la resolución de nombramiento), incluyendo el correspondiente a la Jefatura de Sección de Parques y Jardines del año 2020, y los nuevos nombramientos desde la fecha de la solicitud (18/2/2022), hasta la actualidad.

Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.

Tercero: El Ayuntamiento de Elche está obligado a responder por escrito **en un plazo no superior a un mes** desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

Cuarto: La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Elche y al autor de la queja.

Quinto: Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana